

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 5 de mayo de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Carboneras (Almería) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

**D I S P O N G O**

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Carboneras (Almería) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Carboneras, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Carboneras (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 8 de mayo de 2001, por la que se delegan competencias para la suscripción de Convenios de ejecución de obras para el desarrollo de los Convenios Marco celebrados entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Obras Públicas, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y los Ayuntamientos incluidos en el Programa Regional de Espacios Públicos.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes dispone, entre sus líneas de actuación, del Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por Orden de 17 de junio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio de 1998), el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

El Programa Regional de Espacios Públicos se desarrolla y se financia por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se ejecuta por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

La Consejería de Cultura interviene en desarrollo del Acuerdo de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de noviembre de 1995, para la gestión de la reserva presupuestaria del uno por ciento prevista en el artículo 87 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En este Acuerdo se incluyen las actuaciones en Centros Históricos que el Programa Regional de Espacios Públicos contempla dentro del apartado de Actuaciones Urbanas Singulares.

El citado Programa Regional establece que las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en dos fases sucesivas: Una previa, de incorporación al programa, que permitan realizar todas las acciones de programación, estudios y proyectos, recogida en un Convenio Marco que, para estas actuaciones singulares, se formaliza entre la Consejería de Cultura, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento beneficiario, y una segunda fase de ejecución, a través de un Convenio de ejecución que regule las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación.

Por todo lo expuesto, y a tenor de lo que se establece en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**D I S P O N G O**

Primero. Se delega en el Director General de Bienes Culturales la competencia para suscribir, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Convenios de Ejecución de obras para fijar las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación de los programas y proyectos recogidos en los Convenios Marco que, para el desarrollo de las actua-

ciones singulares, se formalizan entre la Consejería de Cultura, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y los Ayuntamientos afectados.

Segundo. La Consejera de Cultura podrá avocar en cualquier momento el conocimiento o la firma de un Convenio objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada de forma expresa.

Tercero. Los convenios que, al amparo de esta Orden, sean firmados por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán suscritos por la Consejera de Cultura.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a todos los Convenios Marco y Convenios de ejecución de obras en curso.

Sevilla, 8 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la biblioteca pública municipal de San José del Valle (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La disposición transitoria única del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de San José del Valle (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de San José del Valle, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones biblio-

gráficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 19 de junio de 2001, por la que se añaden precios públicos que han de regir en el ejercicio 2001 en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.*

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se autorizó la percepción por el Patronato de la Alhambra y Generalife de precios públicos por los servicios y actividades que realice para facilitar visitas, rodajes de películas, obtención de fotografías y celebración de actos culturales, así como por la venta de publicaciones, relativo todo ello al recinto monumental encomendado a dicho Patronato.

En el momento actual se hace necesario revisar los nuevos precios públicos que regirán para el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, incluyendo, además, mención expresa a la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que afecta a la mayor parte de los precios indicados.

Procede, por tanto, añadir a la Orden de Precios Públicos actualmente vigente, de fecha 23 de mayo de 2000, los precios públicos que se recogen a continuación, quedando completamente cubierta la totalidad de servicios y publicaciones que actualmente lleva a cabo el Patronato de la Alhambra y Generalife.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en el art. 145.2 de la Ley 4/1988, a propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Se añaden los precios públicos que han de regir en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife durante el ejercicio de 2001 para los servicios y publicaciones que se indican, que se detallan en el Anexo.